



Mérida, a 30 de septiembre de 2015. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TA-14-0493-1, acogido al Decreto 115/2014, de 24 de junio. (2015082566)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de archivo que a continuación se especifica, en el expediente acogido al Decreto 115/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:

Expediente: TA-14-0493-1.

NIF/CIF: 80067727N.

Titular: Carrasco Rueda, Miguel.

Domicilio: C/ Pilar, 49.

Municipio: 06207 Aceuchal.

Provincia: Badajoz.

“Vista la solicitud de subvención presentada por la empresa Carrasco Rueda, Miguel Ángel, al amparo del Decreto 115/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención destinada a financiar los gastos por el abono de tasas municipales, se dicta la presente Resolución Individual, teniendo conocimiento de los siguientes

HECHOS:

Primero: Con fecha 30 de diciembre de 2014 la empresa Carrasco Rueda, Miguel Ángel, presenta solicitud de subvención al amparo del Decreto 115/2014, de 24 de junio. En virtud de tal solicitud se procedió a la apertura del expediente TA-14-0493-1 para determinar la posible subvencionabilidad del proyecto.

Segundo: Mediante escrito de fecha 13/03/2015, se insta a la entidad interesada para que en un plazo de diez días presente la documentación necesaria para cumplimentar el expediente de referencia. Tal escrito fue notificado el 14/04/2015 y en la notificación se hacía constar a la entidad interesada que disponía, de diez días a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, para que aporte toda la documentación requerida, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendría por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma ley.



Tercero: Transcurrido el plazo de 10 días concedido y no presentarse la documentación requerida, se procede al archivo de la solicitud instada por: Carrasco Rueda, Miguel Ángel, teniéndola por desistida de su petición.

Teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la misma ley.

En base a ello, y teniendo en cuenta que la notificación donde se le instaba a la interesada la subsanación de la documentación presentada, se produjo 14/04/2015, el plazo para presentar la documentación requerida finalizó 27/04/2015, según el artículo 48.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que "cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos", y el artículo 48.4 de la misma ley señala que "los plazos expresados en días se contarán a partir de día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto que se trate o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo".

Al no presentarse la totalidad de la documentación requerida se procede el archivo del expediente, efectuándose, igualmente, el archivo de la solicitud objeto del expediente TA-14-0493-1, quedando desistido de su petición.

Segundo: Esta Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora es competente para resolver este procedimiento, en virtud del artículo 10.2 Decreto 115/2014, de 24 de junio.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones por el ordenamiento jurídico conferidas,

RESUELVE:

Declarar el archivo del expediente TA-14-0493-1 iniciado a instancia del interesado Carrasco Rueda, Miguel Ángel por no presentar la documentación dentro de plazo legalmente establecido, teniéndole desistida de su petición.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a 3 de junio de 2015. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora. Fdo.: Candelaria Carrera Asturiano".



Esta resolución se encuentra archivada en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Aceuchal (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, a 30 de septiembre de 2015. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-1293-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio. (2015082569)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución individual de concesión de ayudas que a continuación se especifica, en expediente acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:

“Resolución individual de concesión de ayudas

Expediente: JL-14-1293-1.

CIF/NIF: 33988068W.

Titular: González Masa, Juan Francisco.

Domicilio: C/ Del Museo, n.º 17, 1º-B.

Municipio: 06800 Mérida.

Provincia: Badajoz.

En relación a la solicitud efectuada por la entidad indicada el día 17 de diciembre de 2014 para acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se pone en su conocimiento que la comisión de valoración celebrada el día 8 de junio de 2015 y el órgano instructor han comprobado que el titular cumple con la condición de beneficiario según lo establecido en el mencionado decreto y que el proyecto presentado se considera subvencionable. Asimismo, el titular ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autónoma.

En base a ello, de acuerdo al proyecto presentado y un gasto proyectado de 420,00 euros,